Estado de Nevada
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS E INDUSTRIA
DIVISIÓN DE RELACIONES INDUSTRIALES
Sección de indemnización para trabajadores

A T E N C I Ó N

Precaución: La siguiente información es de naturaleza general y no pretende ser un consejo legal. Si tiene alguna pregunta sobre su estado como empleador o empleado o sus derechos y calificación para beneficios específicos bajo un reclamo por lesión industrial o enfermedad ocupacional, debe consultar con un abogado con experiencia en seguros industriales.

Breve descripción de si el empleador debe obtener un seguro industrial y si una persona es un empleado cubierto

Todo empleador ... deberá proporcionar y asegurar una indemnización ... por cualquier lesión personal por accidente sufrida por un empleado que surja de y en el transcurso del empleo. Consulte NRS 616B.612(1).

Un **empleador** se define como, "Toda persona, empresa, asociación voluntaria y corporación privada, incluyendo cualquier corporación de servicio público, que tiene en servicio a cualquier persona bajo un contrato de prestación de servicios". Consulte 616A.230(2). “Una persona no es un empleador…. si: (a) La persona celebra un contrato con otra persona o empresa que es una empresa independiente; y (b) La persona no está en el mismo oficio, negocio, profesión u ocupación que la empresa independiente ". Véase NRS 616B.603(1).

Un **empleado** se define en términos generales como, "...toda persona al servicio de un empleador bajo cualquier nombramiento o contrato de prestación de servicios o aprendizaje, expreso o implícito, oral o escrito, ya sea que esté empleado legal o ilegalmente" (Véase NRS 616A.105), pero excluye a los empleados eventuales que no pertenezcan al mismo oficio, negocio, profesión u ocupación; músicos que no duren más de 2 días consecutivos; sirvientes domésticos, empleados agrícolas y ganaderos; patrulla de esquí voluntaria; los oficiales deportivos que reciben un pago simbólico; clero, rabino, o lectores laicos; corredores de bienes raíces o vendedores; y vendedores comisionados (Véase NRS 616A.110).

Un **contratista independiente** es una persona que se contrata y paga únicamente para producir un resultado. Se define como, “…cualquier persona que preste servicio por una recompensa específica por un resultado específico, bajo el control del director de la persona en cuanto al resultado del trabajo de la persona únicamente y no a los medios por los cuales se logra dicho resultado". Véase NRS 616A.255.

Breve descripción de sus derechos y beneficios si sufre una lesión en el trabajo o si tiene una enfermedad ocupacional

Aviso de lesión o enfermedad ocupacional (Formulario de informe de incidente C-1) Si una lesión o enfermedad ocupacional (OD) surge del empleo y en el transcurso del empleo, debe proporcionar una notificación por escrito a su empleador tan pronto como sea posible, pero a más tardar 7 días después del accidente o enfermedad ocupacional. Su empleador deberá mantener un suministro suficiente de formularios.

Reclamo de indemnización (formulario C-4): Si se busca tratamiento médico, el formulario C-4 está disponible en el lugar del tratamiento inicial. Un "Reclamo de indemnización" completo (formulario C-4) debe presentarse dentro de los 90 días posteriores a un accidente o enfermedad ocupacional. El médico tratante o quiropráctico debe, dentro de los 3 días hábiles posteriores al tratamiento, completar y enviar por correo al empleador, al asegurador del empleador y al administrador externo, el Reclamo de indemnización.

Tratamiento médico: Si necesita tratamiento médico para su lesión en el trabajo o enfermedad ocupacional, es posible que deba seleccionar un médico o quiropráctico de una lista proporcionada por su aseguradora de indemnización para trabajadores, si tiene un contrato con una Organización de Atención Administrada (MCO) u Organización de proveedores preferenciales (PPO) o proveedores de atención médica. Si su empleador no ha celebrado un contrato con una MCO o PPO, puede seleccionar un médico o quiropráctico del Panel de médicos y quiroprácticos. Su aseguradora pagará todos los **gastos médicos** relacionados con su lesión industrial o enfermedad ocupacional.

Discapacidad total temporal (TTD): Si su médico ha certificado que no puede trabajar durante un período de al menos 5 días consecutivos o 5 días acumulativos en un período de 20 días, o le impone restricciones que su empleador no acepta, es posible que tenga derecho a indemnización de TTD.

Discapacidad parcial temporal (TPD): Si el salario que recibe al ser empleado nuevamente es menor que la indemnización por TTD a la que tiene derecho, es posible que la aseguradora deba pagarle una indemnización TPD para compensar la diferencia. La TPD solo se puede pagar por un máximo de 24 meses.

Discapacidad parcial permanente (PPD): Cuando su condición médica es estable y hay una indicación de un PPD como resultado de su lesión o enfermedad ocupacional, dentro de los 30 días, su aseguradora debe coordinar una evaluación por parte de un médico calificado o quiropráctico para determinar el grado de su PPD. El monto de su adjudicación de PPD depende de la fecha de la lesión, los resultados de la evaluación de PPD, su edad y salario.

Discapacidad total permanente (DPT): Si está certificado médicamente por un médico tratante o quiropráctico como discapacitado total y permanente y su aseguradora le ha otorgado un estado de PTD, tiene derecho a recibir beneficios mensuales que no excedan el 66 2/3% de su salario mensual promedio. El monto de sus pagos de PTD está sujeto a reducción si anteriormente recibió una adjudicación de PPD de suma global.

Servicios de rehabilitación vocacional: Puede ser elegible para los servicios de rehabilitación vocacional si no puede regresar al trabajo debido a un impedimento físico permanente o restricciones permanentes como resultado de su lesión o enfermedad ocupacional.

Transporte y reembolso de viáticos: Puede ser elegible para gastos de viaje y viáticos asociados con el tratamiento médico.

Reapertura: Es posible que pueda reabrir su reclamo si su condición empeora después del cierre del reclamo.

Proceso de apelación: Si no está de acuerdo con la determinación por escrito emitida por la aseguradora o la aseguradora no responde a su solicitud, puede apelar al **Oficial de Audiencias del Departamento de Administración** siguiendo las instrucciones contenidas en su carta de determinación. Debe apelar la determinación dentro de los 70 días a partir de la fecha de la carta de determinación en 1050 E. William Street, Suite 400, Carson City, Nevada 89701, o 2200 S. Rancho Drive, Suite 210, Las Vegas, Nevada 89102. Si no está de acuerdo con la decisión del Oficial de Audiencias, puede apelar al **Oficial de Apelaciones del Departamento de Administración.** Debe presentar su apelación dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la carta de decisión del Oficial de Audiencias en 1050 E. William Street, Suite 450, Carson City, Nevada 89701, o 2200 S. Rancho Drive, Suite 220, Las Vegas, Nevada 89102. Si no está de acuerdo con la decisión de un oficial de apelaciones, puede presentar una **petición de revisión judicial ante el Tribunal de Distrito.** Debe hacerlo dentro de los 30 días posteriores a la decisión del oficial de apelaciones. Puede ser representado por un abogado a su propio costo o puede comunicarse con la NAIW para una posible representación.

Abogados de Nevada para trabajadores lesionados (NAIW): Si no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencias, puede solicitar que NAIW lo represente sin costo alguno en una audiencia del funcionario de apelaciones. NAIW es una agencia estatal independiente y no está afiliada a ninguna aseguradora. Para obtener información sobre la denegación de beneficios, puede comunicarse con NAIW en: 1000 E. William Street, Suite 208, Carson City, NV 89701, (775) 684-7555, o 2200 S. Rancho Drive, Suite 230, Las Vegas, NV 89102, (702) 486-2830.

Para presentar una queja ante la División: Si desea presentar una queja ante el Administrador de la División de Relaciones Industriales (DIR), comuníquese con la Sección de Indemnización para Trabajadores en 400 West King Street, Suite 400, Carson City, Nevada 89703, teléfono (775) 684-7270, o 3360 W. Sahara Ave., Suite 250, Las Vegas, NV 89102, teléfono (702) 486-9080.

Para obtener asistencia con los problemas de indemnización laboral: Puede comunicarse con la Oficina de Asistencia de Salud al Consumidor del Estado de Nevada, 3320 West Sahara Avenue, Suite 100, Las Vegas, Nevada 89102, línea gratuita 1-888-333-1597, sitio web: http://dhhs.nv.gov/Programs/CHA, correo electrónico cha@govcha.nv.gov

La información de esta publicación se deriva de los Capítulos 616A a 616D, incluyendo, y 617 de los Estatutos Revisados de Nevada y se proporciona únicamente con fines informativos. Si tiene alguna pregunta con respecto a su lesión o reclamo de indemnización para trabajadores, llame a:

Aseguradora/Administrador: _____ Persona de contacto: _____

Dirección: _____ Número de teléfono: _____
Ciudad Estado Código postal

Proveedor de atención médica/MCO: _____ Persona de contacto: _____

Dirección: _____ Número de teléfono: _____
Ciudad Estado Código postal